



**Villa  
Gesell  
MUNICIPALIDAD**

## **BOLETÍN MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL**

**Jefatura de Gabinete**

**Boletín N° 1405  
10 de NOVIEMBRE del 2022**





Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3290

FECHA DE SANCION: 7 de Noviembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO: 3156

EXPEDIENTE HCD N°: D-14724/22

**VISTO:**

El expediente letra D-N°14724/22 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal con motivo Prorroga de Presupuesto 2023, Copia expediente 5686/22; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el mismo solicita el uso de una prórroga de treinta días para la elevación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos que regirán para el ejercicio 2023, cuyo plazo legal lo establece el Artículo 109° de la Ley Orgánica Municipal;

Que, es competencia de este Honorable Cuerpo autorizar dicha prórroga de acuerdo a lo normado en el Artículo 36° de la Ley Orgánica Municipal, Decreto Ley 6769/58.


Que, la solicitud de prórroga se funda en la necesidad contar con información precisa sobre el desenvolvimiento de las transferencias tributarias derivadas de la ley 10559 y otras coparticipaciones, las que a la fecha no han sido indicadas al Municipio, las cuales son aportadas de forma presunta por el Ministerio d hacienda d la Provincia de Buenos Aires a través de la Dirección Provincial d Coordinación Municipal.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:


**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el ----- plazo para la presentación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2023, hasta el 30 de Noviembre de 2022.-----

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

  
García Merkin Luciana  
Secretaria HCD  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



  
OLLATAGUERRE MYRIAN ELIZABE  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre del 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre del 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA (3290)

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3291

**FECHA DE SANCION: 7 de Noviembre de 2022**

**NÚMERO DE REGISTRO: 3157**

**EXPEDIENTE HCD N°: D-14741/22**

**VISTO:**

El expediente letra D-N°14741/22 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de Eleva Copia expediente 2621/22 Pérez Cecilia Solicita cambiar Nombre ARPNES; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza 3118 en su Artículo 1° establece que se evitara el uso de todas las expresiones, textos, formularios, comunicados públicos oficiales y en todos los actos de carácter público generados en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal que se refieran al colectivo relacionado con la discapacidad que por su significación o connotación puedan resultar discriminatorios o inapropiados sustituyéndose por "Personas con Discapacidad".

Que, la coordinadora del ARPNES, Licenciada Perez Cecilia, solicita autorización para cambiar el nombre del área mencionada en adherencia a la ordenanza 3118 y a la ley provincial 14519 que legisla en este sentido e invita a los municipios a adherir a la mencionada norma.

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a reemplazar el nombre del área ARPNES (Área de Rehabilitación para las Personas Con Necesidades Especiales) por el nuevo CAPDIS (Centro de Atención a las Personas con Discapacidad).

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.

  
García Luciana Luciana  
Secretaria HCD  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell




  
LATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell


Villa Gesell, 10 de noviembre del 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

  
GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO W. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell


  
Dra. Romero Vega Lorenza Patricia  
Secretaria de Salud  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre del 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO  
(3291)

  
GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell

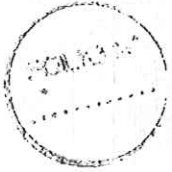


  
Dra. Romero Vega Lorenza Patricia  
Secretaria de Salud  
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"



3292

FECHA DE SANCION: 7 de Noviembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO: 3158

EXPEDIENTE HCD Nº: B-14752/22

**VISTO:**

El convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos d la provincia de Buenos aires y la Municipalidad de Villa Gesell; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, fue firmado el mencionado convenio el día 04 de Noviembre de 2022 entre el municipio y el Ministerio.

Que, es necesaria la convalidación del mismo para financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Construcción de la nueva cancha de Hockey Municipal".

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Convalídese el convenio celebrado entre el Ministerio de -----  
----- Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Villa Gesell, con el objeto de financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal denominado "Construcción de la Nueva Cancha de Hockey Municipal" 822 2022.-----

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

García Merkin Luciana  
Secretaria HCD  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell




Ollazaguerre Myrian Elizabeth  
:PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre del 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

  
GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
KOMAC MARCOS  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre del 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS  
(3292)

  
GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
KOMAC MARCOS  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos  
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3293

FECHA DE SANCION: 7 de Noviembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO: 3159

EXPEDIENTE HCD N°: D-14742/22

**VISTO:**

El expediente letra D-14742/22 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo Eleva Copia Expediente 4344/22 Planeamiento Licitación Terminación 32 Viviendas barrio Unicornio 1 y 2; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 25 de octubre del corriente se procedió al acto de apertura de la licitación 24/22, segundo llamado, presentándose un único oferente.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal ha resuelto elevar a este Honorable Cuerpo el mencionado expediente, siendo coincidente con lo dictaminado por Secretaria de Planeamiento, en cumplimiento con lo establecido en el pliego de Bases y Condiciones y la legislación vigente.

Que, habiendo una sola oferta y en atención a lo indicado en el Art. 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Art. 187° del Reglamento de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la oferta debe ir acompañada de la convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Autorícese la adjudicación de la licitación pública N° 24/22-----  
-----"PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTOS NECESARIOS PARA LA TERMINACIÓN DE 32 VIVIENDAS DEL BARRIO UNICORNIO 2" a MAFRA CONSTRUCCIONES S.A.S.-ARVIAL CONSTRUCCIONES S.A. (con compromiso constitución UTE) por la suma de pesos ciento setenta millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y cinco con ochenta y cinco ctvs..(\$170.689.185,85.-).-----

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, dese, al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

García Merkin Luciana  
Secretaria HCD  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell




JILLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre del 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

  
GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell




  
Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
KOMAC MARCOS  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre del 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (3293)

  
GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
KOMAC MARCOS  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos  
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3294

FECHA DE SANCION: 7 de Noviembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO: 3160

EXPEDIENTE HCD N°: D-14743/22

**VISTO:**

El expediente letra D-14743/22 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo Eleva copia expediente 3829/22 Planeamiento Licitación Terminación 50 Viviendas barrio Asociación villa Gesell 2; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el poder ejecutivo municipal ha resuelto elevar a este Honorable Cuerpo el mencionado expediente, siendo coincidente con lo dictaminado por la secretaria de planeamiento, en cumplimiento con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la legislación vigente.

Que, habiendo una sola oferta y en atención a lo indicado en el Art. 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Art. 187° del Reglamento de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la oferta debe ir acompañada de la convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**


**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Autorícese a adjudicar la Licitación Pública N° 21/22, para-----  
-----"PROVISION DE MATERIALES , MANO DE OBRA Y  
EQUIPAMIENTO NECESARIOS PARA LA TERMINACIÓN DE 50 VIVIENDAS  
DEL BARRIO ASOCIACIÓN VILLA GESELL 2" por la suma de pesos doscientos  
treinta y un millones quinientos ochenta y cinco mil (\$231.585.000.-) a  
CONSTRUCTORA GRUPO MARQ S.R.L.-----

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

  
García Merkin Luciana  
Secretana HCD  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell




  
OLLATAQUERRE MYRIAN ELIZABETH  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre del 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

  
GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
KOMAC MARCOS  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre del 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (3294)

  
GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
KOMAC MARCOS  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos  
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3295

FECHA DE SANCION: 7 de Noviembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO: 3161

EXPEDIENTE HCD N°: F-14630/22

**VISTO:**

El expediente letra F-N°14630/22 iniciado por integrantes de la Feria Artesanal F.A.A.R.C con motivo Solicitan Modificación Ordenanza 2908/20; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 06 de Septiembre del 2022 los artesanos de Mar Azul solicitan modificación a la Ordenanza 2794/18 para trasladar su ubicación temporal y así poder seguir elaborando y comercializando sus artesanías en una zona de alta transitabilidad de peatones.

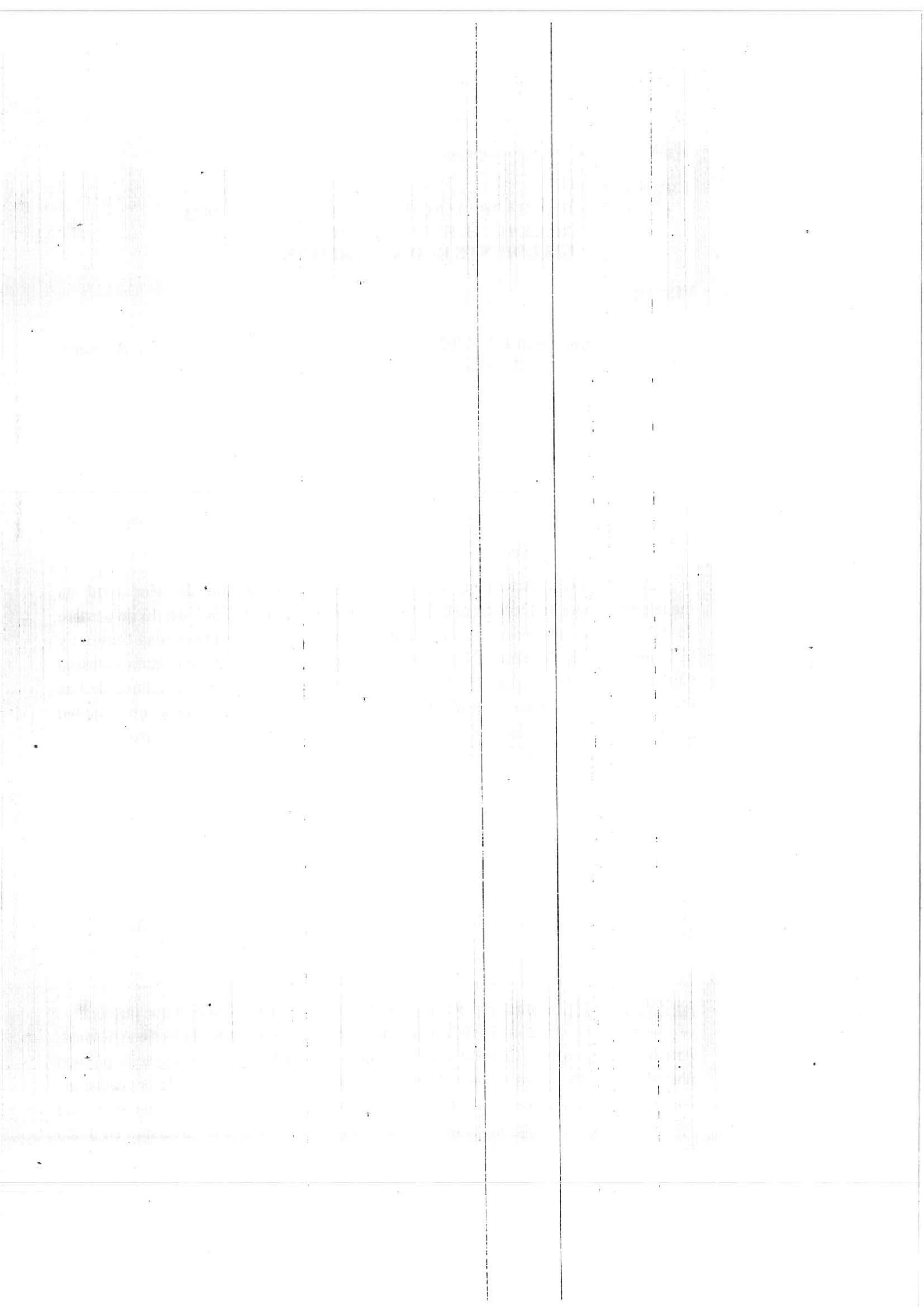
Que, la Feria Artesanal, Artística, Regional y Cultural de Mar Azul ha funcionado mediante Decreto del Depto. Ejecutivo Municipal 2362 del 13 de octubre de 2017 y otros posteriores para el Fin de Semana Largo de la Diversidad Cultural y la Temporada de Verano 2017/2018 en el espacio público nomenclatura catastral Circunscripción VI, Sección E, Manzana 263, frente Lote 10 en la localidad de Las Gaviotas y posteriormente mediante la Ordenanza 2794/18; generando un atractivo genuino de las Localidades del Sur, así como una posibilidad de desarrollo socio-económico para las familias artesanas de aquellas localidades.

Que, la ubicación temporal contemplada en la ordenanza permite garantizar la visibilidad de este atractivo turístico y cultural, así como el trabajo de los vecinos y vecinas artesanos que conforman la Feria Artesanal, Artística, Regional y Cultural de Mar Azul.

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Modifíquese el Artículo 3o de la Ordenanza 2650/18 que quedará redactado de la siguiente manera: "Localízase la Feria Artesanal, Artística, Regional y Cultural de Mar Azul (F.A.A.R.C.) en el espacio público ubicado sobre 36 metros lineales de la esquina noreste del lote nomenclatura catastral Circunscripción VI, Sección E, Manzana 286, Parcela 1 en la localidad de Mar Azul sobre Av. Mar del Plata, hasta tanto no se formalice propuesta de inversión en dicho lote. En ese caso, o cuando el número de puestos exceda los metros asignados, la Feria Artesanal, Artística, Regional y Cultural de Mar Azul (F.A.A.R.C.) trasladará su





Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

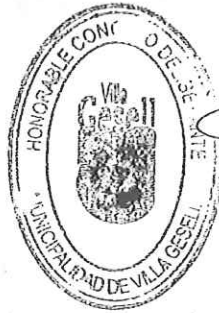
"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3295

localización a la Plaza del Bosque, espacio público nomenclatura catastral  
Circunscripción VI, Sección E, Manzana 398, en la localidad de Mar Azul.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

García Merkin Luciana  
Secretaria HCD  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



*Myrián Elizabeta*  
SALLAGUERRE MYRIAN ELIZABETH  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre del 2022

**Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.**

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO M. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN  
Secretario de Cultura  
Educación y Deportes  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre del 2022

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (3295)**

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



ARTIEDA MANUEL ESTEBAN  
Secretario de Cultura  
Educación y Deportes  
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3296

FECHA DE SANCION: 7 de Noviembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO: 3162.

EXPEDIENTE HCD N°: D-14319/22 – D-14714/22

**VISTO:**

El expediente letra D-N°14319/22 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Escolar manifiesta la necesidad de un terreno para la Construcción de la Escuela Primaria N°7;

Que, el compromiso del Señor Intendente Municipal con la Educación en Villa Gesell se pone de manifiesto de manera permanente;

Que, el lote propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con las medidas reglamentarias para la construcción del edificio educativo.

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar Plano de Subdivisión correspondiente a la nomenclatura catastral Circunscripción VI- Sección J-Manzana 48 según propuesta de Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad de Villa Gesell adjunto en el presente expediente.

**ARTICULO 2°:** Cédase a título gratuito a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, la parcela 2 de la Manzana 48-Sección J-Circunscripción VI, para la construcción de la Escuela Primaria N°7.

**ARTICULO 3°:** Establézcase que dicho establecimiento deberá estar iniciados en un plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4°:** En el caso que la obra no se inicie en el plazo previsto en el artículo precedente, el lote donado volverá a propiedad de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 5°:** Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.

García Márquez Luciana  
Secretaria HCD  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



Ollataguerre Myrian Elizabeth  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre del 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
Biondani Sabrina Gimena  
Secretaria de Planeamiento  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre del 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS  
(3296)

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Biondani Sabrina Gimena  
Secretaria de Planeamiento  
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"



3297

FECHA DE SANCION: 7 de Noviembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO: 3163

EXPEDIENTE HCD N°: D-14542/22

**VISTO:**

El expediente letra D-N° 14542/22 iniciado por Departamento Ejecutivo Municipal con motivo eleva Copia Expediente 2540/22 sobre Consulta de Obra; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el glamping es una nueva modalidad en materia de alojamiento que se viene imponiendo con fuerza a nivel mundial.

Que, esta modalidad combina lo agreste, lo natural de campamento, con el glamour de un hotel cuatro o cinco estrellas, permitiendo al viajero estar en contacto directo con el medio ambiente sin sacrificar comodidades.

Que, se trata de unidades de alojamiento consistentes en módulos acondicionados con equipamiento y servicios diferenciales asimilables a los prestados en los alojamientos cinco estrellas y diseñadas para crear el menor impacto sobre los recursos naturales.

Que, dicha modalidad no se encuentra contemplada en la legislación provincial o local hasta la fecha.

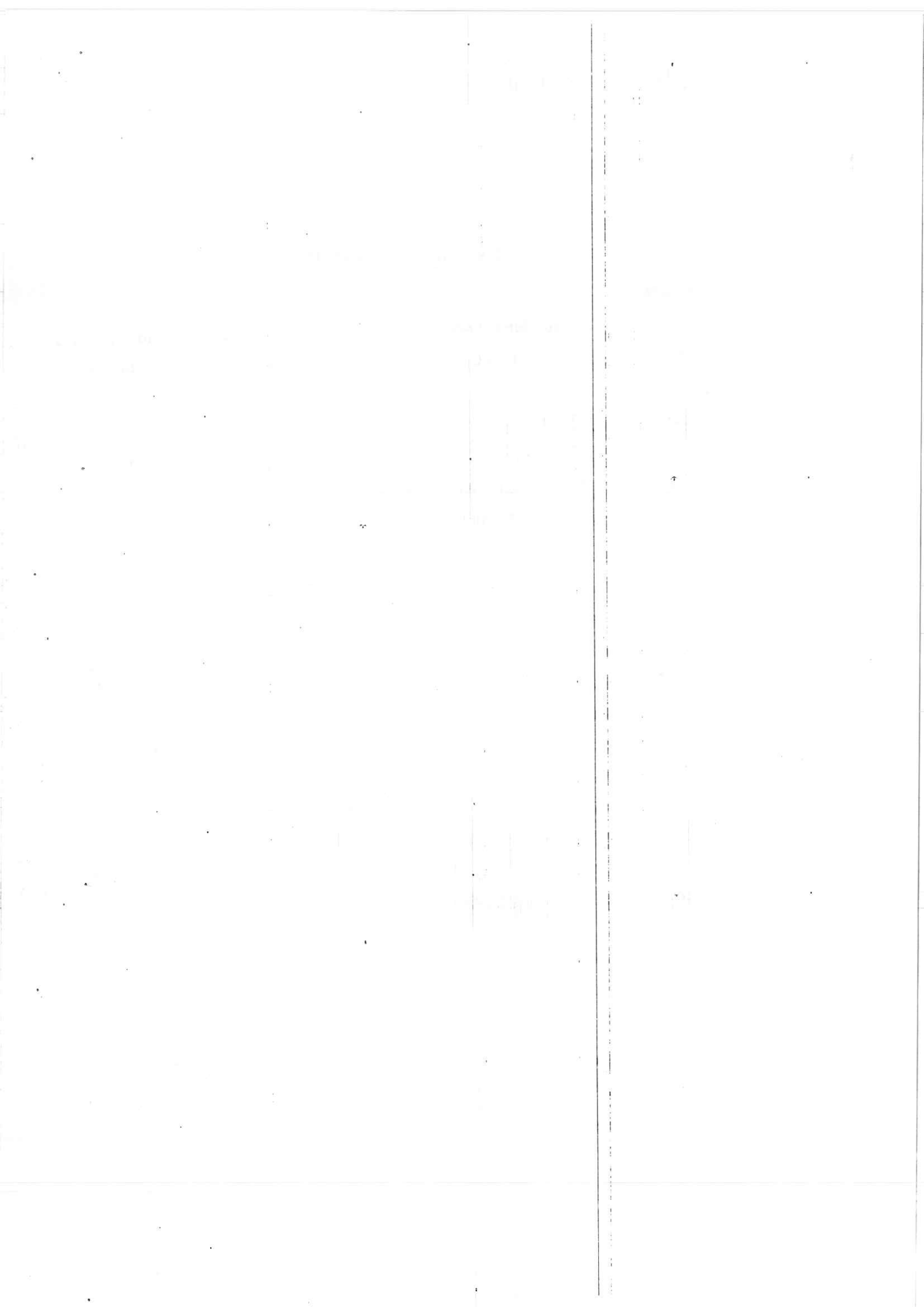
Que, a fojas 9 la Secretaría de Turismo manifiesta su beneplácito con respecto a la instalación de esta innovadora modalidad de alojamiento.

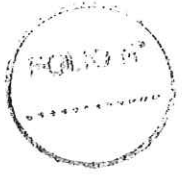
Que, a fojas 31 la Dirección de Asesoría Legal y Técnica municipal solicita el dictado de la ordenanza correspondiente.

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Autorícese la habilitación e instalación de alojamiento con la-----  
----- modalidad de "Glamping" en el partido de Villa Gesell. Dicha  
modalidad se desarrolla en domos instalados sobre decks separando los domos del  
suelo.-----





-----  
"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"  
-----

3297

**ARTICULO 2º:** La instalación de los domos deberá realizarse sin movimiento de -----  
----- arena y respetando la vegetación existente. Cada unidad contará con  
su propio biodigestor para el tratamiento cloacal.-----

**ARTICULO 3º:** La localización del Glamping estará permitida en las zonificaciones  
-----que permitan alojamiento.-----

**ARTICULO 4º:** Para la habilitación y posterior instalación se deberá presentar -----  
----- planos de planta, ubicación de domos y dependencias, instalación  
eléctrica tradicional y de energías alternativas, instalación de agua potable y  
biodigestores de cada unidad, detalle de las estructuras a instalar, etc. El departamento  
ejecutivo podrá solicitar, de ser necesario, información complementaria.

- Planos de instalación eléctrica, tanto de red como de energías alternativas
- Plano de ubicación de los domos como así también de las demás dependencias y estacionamiento
- Planos detallados de las estructuras de los domos e instalaciones de servicios.-----

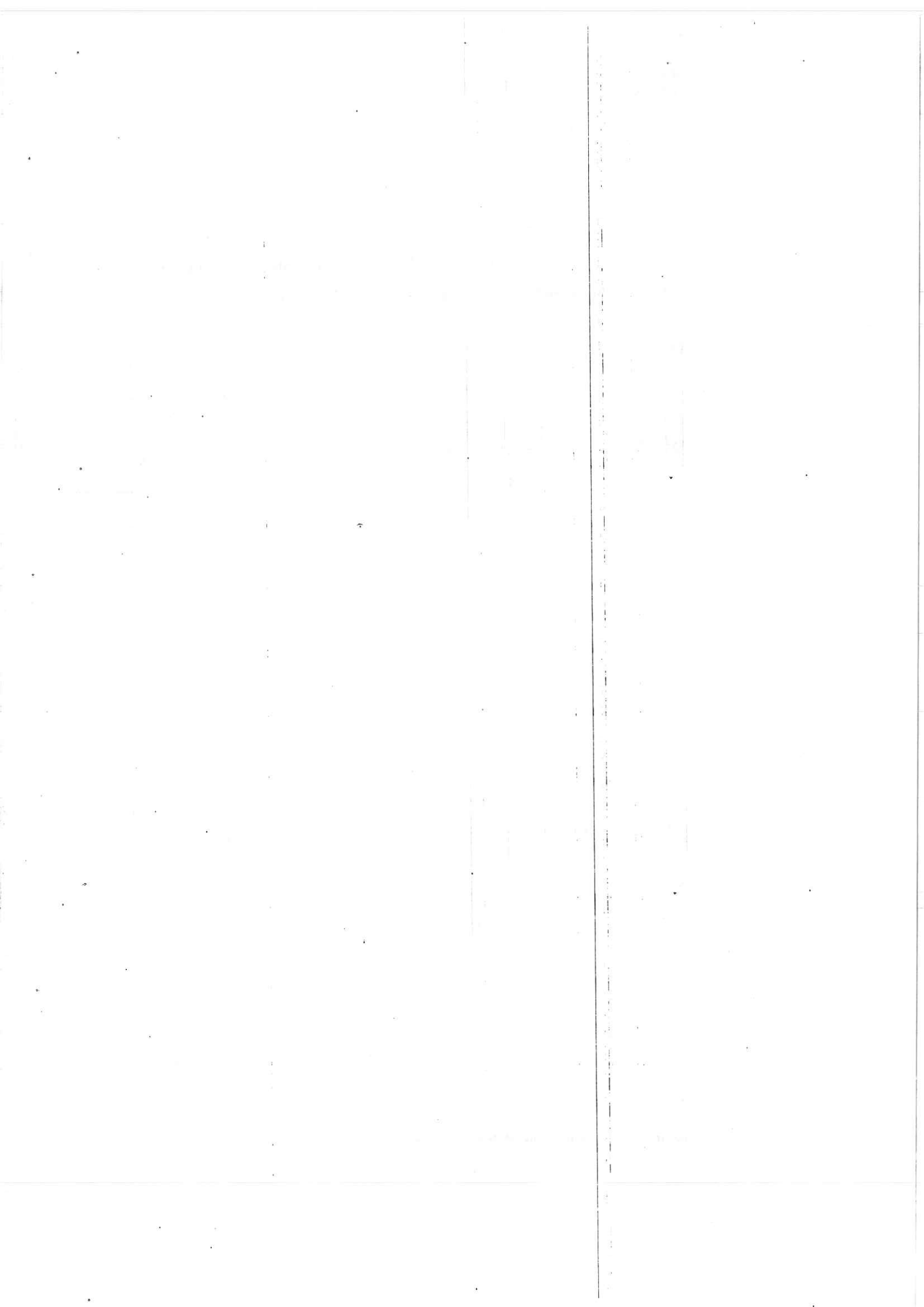
**ARTÍCULO 5º:** Se deberá dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por la -  
-----municipalidad de Villa Gesell para la habilitación comercial de los  
alojamientos turísticos.-----

**ARTICULO 6º:** El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar aquellos aspectos no  
-----contemplados en la presente ordenanza.-----

**ARTICULO 7º:** Los habilitados podrán ofrecer alojamiento en Domos geodésicos o -  
-----Cápsulas, los cuales deberán contar con las certificaciones de  
fabricación de los diferentes elementos estructurales.

En todos los casos no podrán superarse las diez (10) unidades alojativas cada 5000m2 de terreno libre, entendiéndose éstas como el conjunto conformado por la estructura habitáculo y las estructuras exteriores.

Las unidades alojativas deberán tener como mínimo 12,5 m2 cubiertos, y deberán estar asentadas sobre una estructura de madera de 24 m2 elevada del suelo (similar deck).





Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"



3297

Dicha terraza deberá respetar la morfología del suelo. Entre una y otra unidad alojativa deberá constatarse una distancia del doble de diámetro de las mismas.

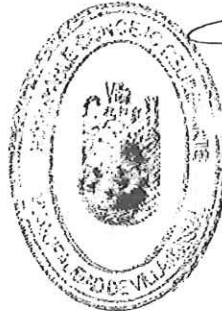
Con respecto a la "Habitación": Deberá contar con baño privado y la superficie mínima deberá ser la que además de la superficie de uso propio de su equipamiento, contenga la circulación mínima exigida por el plan de contingencias.


Deberán disponerse en un nivel, siempre priorizando que el impacto ambiental sea el menor posible. Pudiendo proponerse alternativas de disposición y localización.

Deberán ser unidades destinadas específicamente para alojamiento o de descanso y el sector destinado a equipamientos accesorios que sean propios del servicio comunitario como sanitarios y gastronómico, deberán conformarse en estructuras que pueden ser independientes, pero que garanticen la calidad del servicio a la totalidad de la capacidad de huéspedes.

**ARTICULO 8º:** Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.

  
García Merkin Luciana  
Secretaria HCD  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell




  
JILATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre del 2022

**Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.**

  
GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
Sr. FELICE EMILIANO  
Secretario de Turismo  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre del 2022

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (3297)**

  
GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



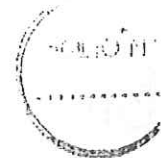
  
Sr. FELICE EMILIANO  
Secretario de Turismo  
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"



**FECHA DE SANCION: 7 de Noviembre de 2022**  
**3298 NÚMERO DE REGISTRO: 3164**  
**EXPEDIENTE HCD N°: D-14716/22**

**VISTO:**

El expediente letra D-n°14716/22 iniciado por el departamento Ejecutivo Municipal con motivo eleva Copia expediente 0090/21 sobre Disposición Terminal Aérea; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, surge la necesidad de contar con la parcela Circunscripción VI-Sección R-Parcela 18CH, a efectos de su utilización para la ampliación del aeropuerto local.

Que, el departamento Ejecutivo Municipal ha adherido al plan de modernización de la citada estación, y que a esos fines ha intentado la compra directa del inmueble a sus titulares, los herederos de Don Carlos Idaho Gesell.

Que, también ha practicado una tasación del inmueble, y que la compraventa intentada se ha visto frustrada por la existencia de medidas cautelares que lo impiden.

Que, otro obstáculo insalvable lo configura el hecho que resulta materialmente imposible reunir la voluntad unánime de los herederos, numerosos, muchos de ellos fallecidos y otros con domicilio desconocido.

Que, la parcela indicada es la única en condiciones de albergar las obras de ampliación de la pista.

Que, la Ley Orgánica Municipal de la provincia de Buenos Aires en sus artículos 58° y 59° establece que el honorable Concejo deliberante tiene competencia exclusiva para el dictado de la ordenanza que declare la existencia de razones de interés público y la expropiación de la parcela de utilidad pública.

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble-----  
----- designado catastralmente como: Circunscripción VI- Sección R- Parcela 18CH., en los términos de los artículos 58 y 59 de la ley Orgánica Municipal, a los fines de afectar el mismo a las obras de modernización del aeropuerto local.-----

**ARTÍCULO 2°:** Autorícese al Departamento ejecutivo Municipal a la promoción de las acciones judiciales y/o tratativas extrajudiciales para incorporar al patrimonio municipal el inmueble mencionado en el Artículo 1° de esta ordenanza.-----

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, dese, al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

García Merkin Luciana  
Secretaria HCD  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



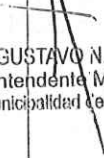
*Roberto*  
Ollata Guerra Myriam Elizabet  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre del 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

  
GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre del 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (3298)

  
GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"



3299

**FECHA DE SANCION: 7 de Noviembre de 2022**

**NÚMERO DE REGISTRO: 3165**

**EXPEDIENTE HCD N°: B-14538/22**

**VISTO:**

El expediente letra B-N°14538/22 iniciado por Bloque frente de Todos con motivo Proyecto de Ordenanza Implementación Lengua de Señas Argentina; y,

**CONSIDERANDO:**

Que no es posible pensar en una sociedad integrada si no vamos rompiendo las barreras que impiden que todos los ciudadanos tengan en la práctica los mismos derechos y oportunidades en sus diversos ámbitos.

Que la tarea legislativa debe propiciar la elaboración de normas tendientes a fomentar y desarrollar formas de trato y conducción en relación a las diferentes discapacidades.

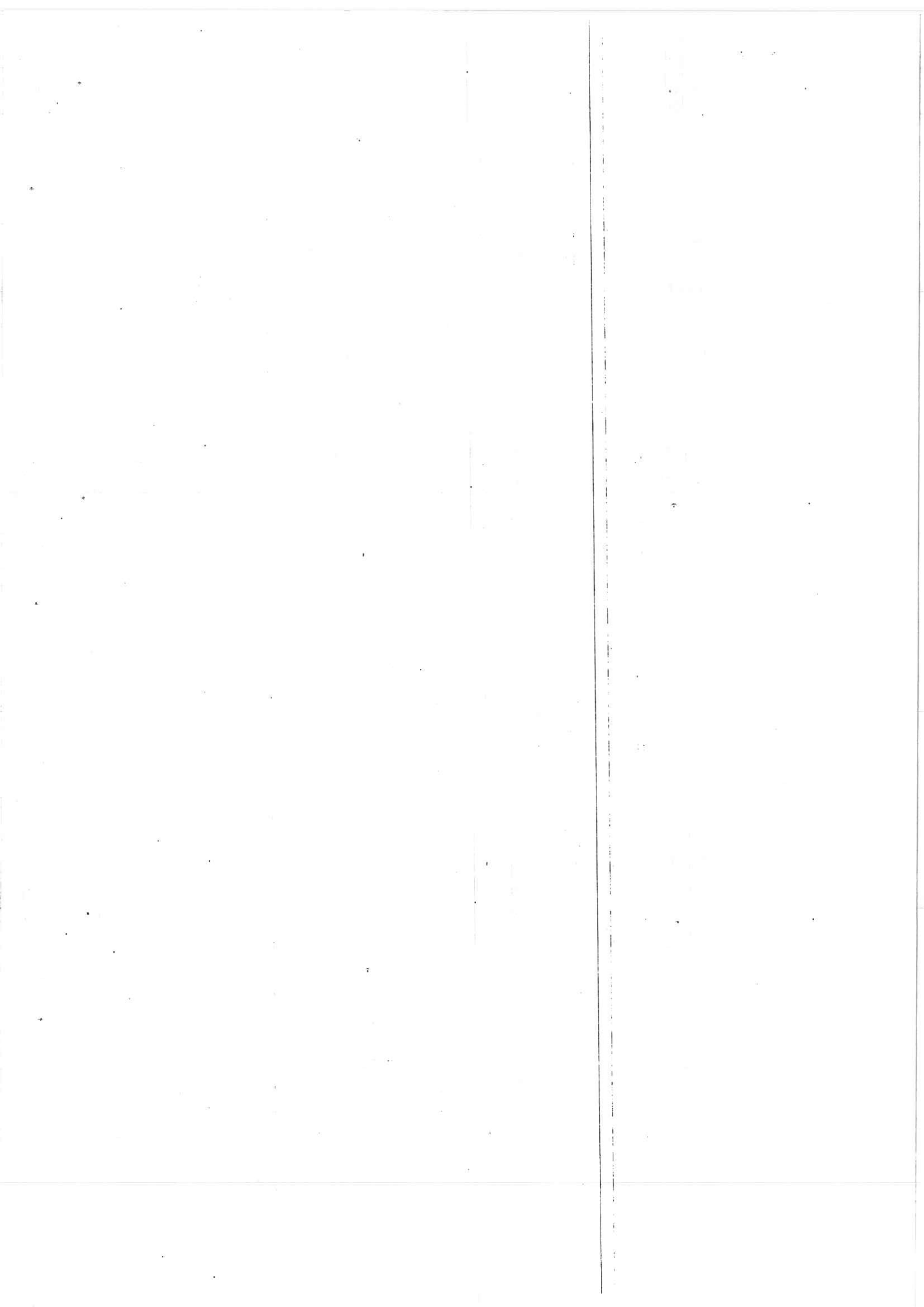
Que como sociedades debemos trabajar en la supresión de las barreras comunicacionales existentes entre las personas sordas e hipoacúsicas y el resto de la comunidad, asegurando un servicio de calidad a los ciudadanos Sordos, a fin de que puedan tener la misma accesibilidad a distintas instituciones públicas que los ciudadanos oyentes, Solo de esta forma se podrá garantizar una mejor calidad de vida para los ciudadanos Sordos, así como su participación plena en la vida social.

Que la comunicación entre personas es el intercambio de información, ideas, emociones u opiniones que pueda darse entre dos o más seres humanos y las razones de su importancia son múltiples.

Que la lengua de señas es el mayor factor de identidad de la comunidad sorda, con ella se comunican, se integran y desarrollan su grupo de pertenencia.

Que el Ejecutivo Municipal trabaja diariamente para brindar herramientas de inclusión en la ciudad, con el convencimiento de que es el camino correcto para acabar con la falta de reconocimiento de la diversidad.

Que es de suma importancia implementar cartelera o murales alusivos a la LSA (lengua de señas Argentina), particularmente el abecedario dactilológico argentino, en plazas, escuelas y otros lugares públicos de la ciudad, con el objeto de fomentar un acercamiento de la sociedad oyente hacia la discapacidad auditiva y ayudar a que la población empatice con las personas con sordera e hipoacusia y con sus familias.





Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"



Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

3299

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Facúltese al poder ejecutivo Municipal para que a través de la-----  
----- secretaria de planificación, obras y servicios públicos, coloque en  
espacios de uso público cartelaría con el abecedario en lengua de señas Argentina.-----

ARTICULO 2º: Entiéndase por espacios de uso público al edificio municipal,  
concejo deliberante, terminal de ómnibus, aeroparque, museos, ferias de  
emprendedores, centros culturales, hospital, centros de atención primaria entre otros.

ARTICULO 3º: Establézcase que todas las escuelas públicas, de todos los niveles,  
cuenten con un muro destinado a mostrar el abecedario manual en lengua de señas, el  
cual podrá ser diseñado y realizado por la comunidad educativa.-----

ARTICULO 4º: Incorpórese la lengua de señas a todos los actos oficiales donde la o  
el intendente lleven adelante un discurso a la comunidad.-----

ARTICULO 5º: Invítese a lugares privados como supermercados, centros  
comerciales, Bancos públicos y Privados, Escuelas privadas, hoteles, restaurantes y  
otros a colocar con fondos particulares carteles informativos con el abecedario  
manual en lengua de señas argentina en espacios designados visibles al ciudadano.-----

ARTICULO 6º: Autorícese a ARPNES, la escuela Hellen Keller y a Integración por  
el arte para consultas y articulación respecto a la cartelaría estipulada en los artículos  
que preceden.-----


ARTICULO 7º: Determínese que los gastos demandados por los artículos 1º, 3º y 4º  
de la presente ordenanza, sean imputados a la partida presupuestaria que corresponda  
del ejercicio financiero pertinente al 2023.-----

ARTICULO 8º: La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su  
promulgación.-----

ARTICULO 9º: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

  
García Mércuri Luciana  
Secretaria HCD  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell




  
LAGUERRE MYRIAN ELIZABETH  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell


Villa Gesell, 10 de noviembre del 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

  
GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell




  
Dr. GUSTAVO M. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell


  
Dra. Romero Vega Loren Patricia  
Secretaria de Salud  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre del 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (3299)

  
GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dra. Romero Vega Loren Patricia  
Secretaria de Salud  
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

**3300**

**FECHA DE SANCION: 7 de Noviembre de 2022**

**NUMERO DE REGISTRO: 3166**

**EXPEDIENTE HCD N°: C-14750/22**

**VISTO:**

La ordenanza 3160/21 y la necesidad de actualizar la normativa que permite a la Municipalidad otorgar los permisos de venta ambulante en playa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la normativa vigente corresponde a los órganos municipales constituidos el otorgamiento de permisos individuales y personalizados, entre los que se encuentra la venta ambulante en playa en el Partido de Villa Gesell.

Que, la norma citada en el visto y regulatoria de la actividad debe reformularse en cuanto al período en el cual se desarrolla la actividad específica, el valor al que ascenderán los permisos, cantidad de permisos a otorgarse, destinatarios y destinatarias de los mismos;

Que, la norma que regula la actividad era la ordenanza N° 3160/21, siendo que la misma no se encuentra vigente, habiendo cumplido el objeto para el cual fuera dictada.

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

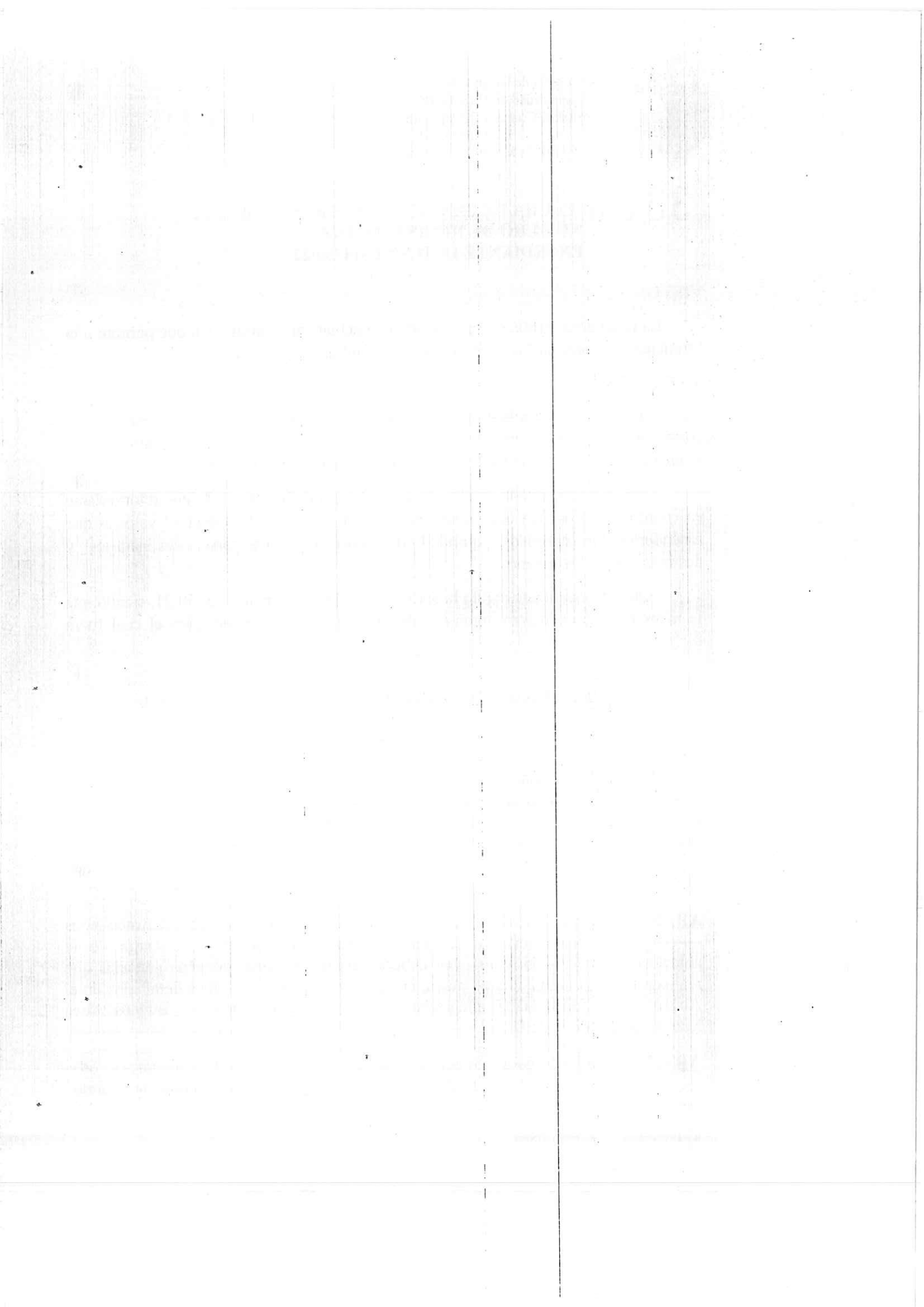
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Período y autoridad de aplicación: La venta ambulante en playa en el Partido de Villa Gesell se regirá por la presente ordenanza para el período comprendido entre el 15 de noviembre del año 2022 y hasta el 30 de abril del año 2023, siendo la autoridad de control y aplicación de la misma la Subdirección de Venta Ambulante en Playa Municipal, en articulación con la Secretaría de Seguridad Municipal.

**ARTICULO 2°:** Créase el Registro Único de Vendedores y Vendedoras Ambulantes en Playa válido para la temporada 2022/2023, a cargo de la autoridad de aplicación, en el cual deberán inscribirse todas aquellas personas que realicen la venta ambulante en playa, cumplimentando los requisitos detallados en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente. Provincia de Buenos Aires Municipalidad de Villa Gesell.

**ARTÍCULO 3°:** Otórguese los permisos para la explotación exclusivamente de los rubros que se detallan a continuación determinándose la cantidad que se otorgarán por rubro:

- a) Helados: 150 permisos;
- b) Ensaladas de frutas: 100 permisos;
- c) Gaseosas, agua mineral y aguas saborizadas: 150 permisos;







Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3300

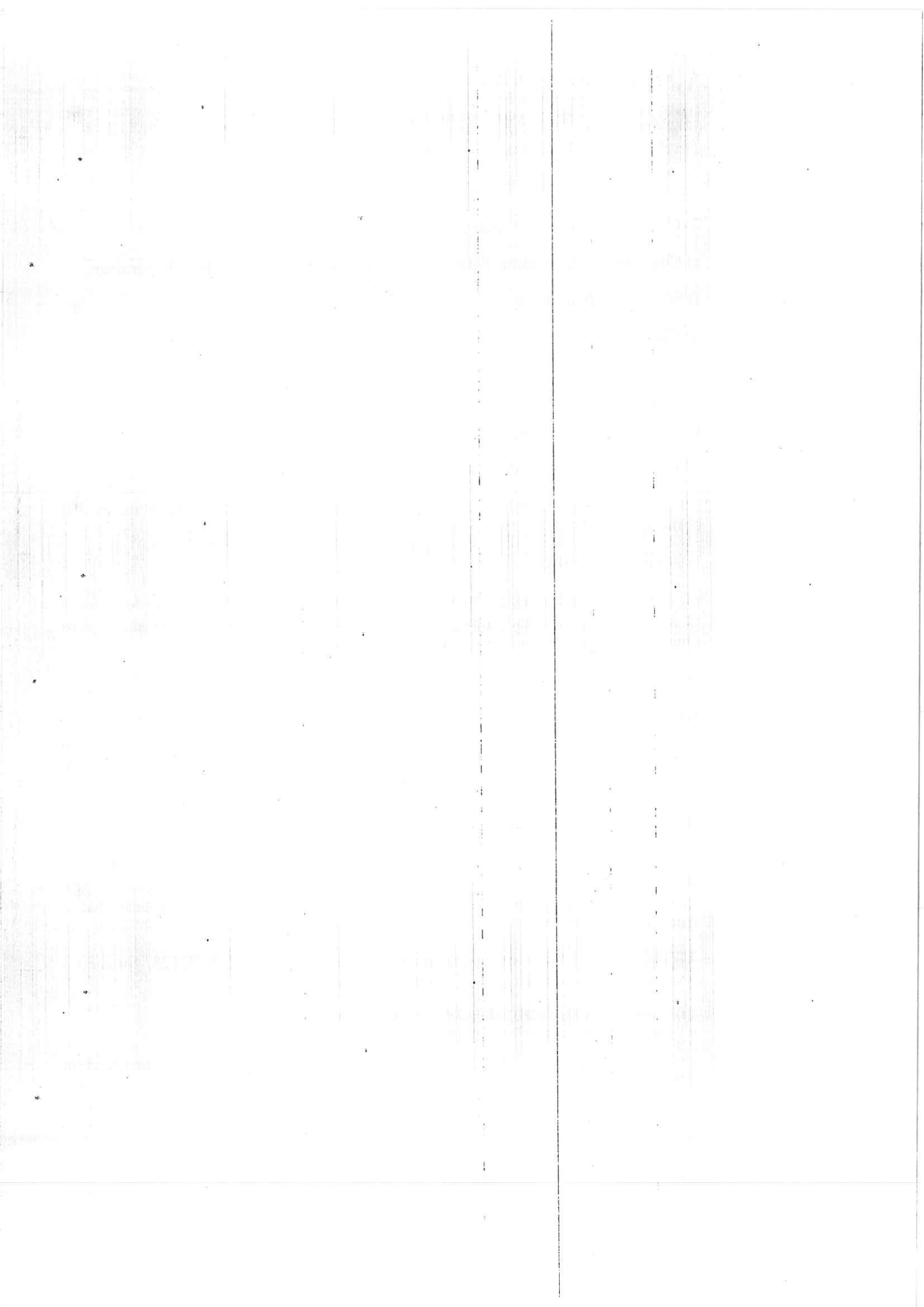
- d) Churros y facturas: 150 permisos;
- e) Chipá, pan relleno, tortas fritas, tortas secas y alfajores artesanales 120 permisos;
- f) Panchos: 120 permisos;
- g) Choclos: 100 permisos;
- h) Pochoclos, garrapiñadas, barquillos, pirulines, cubanitos y manzanas caramelizadas: 60 permisos;
- i) Barriletes y juegos para playa: 20 permisos;
- j) Bijouterie y artículos de manufactura artesanal: 80 permisos;
- k) Pareos, gorros, sombreros, remerones de playa, shorty vestidos playeros: 50 permisos;
- l) Relojes 50 permisos;
- m) Jugos y licuados frutales sin alcohol (sólo autorizados para la zona de playa desde la 310 hasta hacia el lado norte y comprendido desde el Paseo 152 Hasta el Faro Querandí). No pudiendo ingresar a zonas concesionadas: 30 permisos;
- n) Agua caliente, café y té: 10 permisos.

**ARTICULO 4º:** Los permisos serán personales e intransferibles. Se otorgarán en ----- forma individual, a cada vendedor o vendedora y para un rubro determinado, conforme los rubros establecidos en el Art. 3º de la presente ordenanza. Prohíbese la obtención de más de un permiso por vendedor o vendedora. Los trámites se realizarán ante la Oficina de Venta Ambulante en Playa del Municipio de Villa Gesell, en forma personal por el interesado o la interesada.-----

El Departamento Ejecutivo le extenderá a él o la peticionante un carnet. Entréguese el carnet plastificado, que deberá colocarse en forma visible y conservarlo en buen estado para facilitar su correcta identificación comprometiéndose a presentarlo ante la Autoridad de Control, cuando le sea requerido.-----

**ARTÍCULO 5º:** Fijase como Canon Anual para la temporada 2022/2023, por cada ----- permiso que se otorgue, los siguientes valores:

- a) Helados; Pesos veintinueve mil cuatrocientos (\$29.400)
- b) Ensaladas de fruta; Pesos veintinueve mil cuatrocientos (\$29.400)
- c) Gaseosas, agua mineral y agua saborizadas; Pesos treinta y dos mil cuatrocientos (\$32.400)
- d) Churros y facturas; Pesos treinta y seis mil novecientos (\$36.900)
- e) Chipá, pan relleno, tortas fritas y tortas secas; Pesos veintisiete mil setecientos cincuenta (\$27.750)





3300

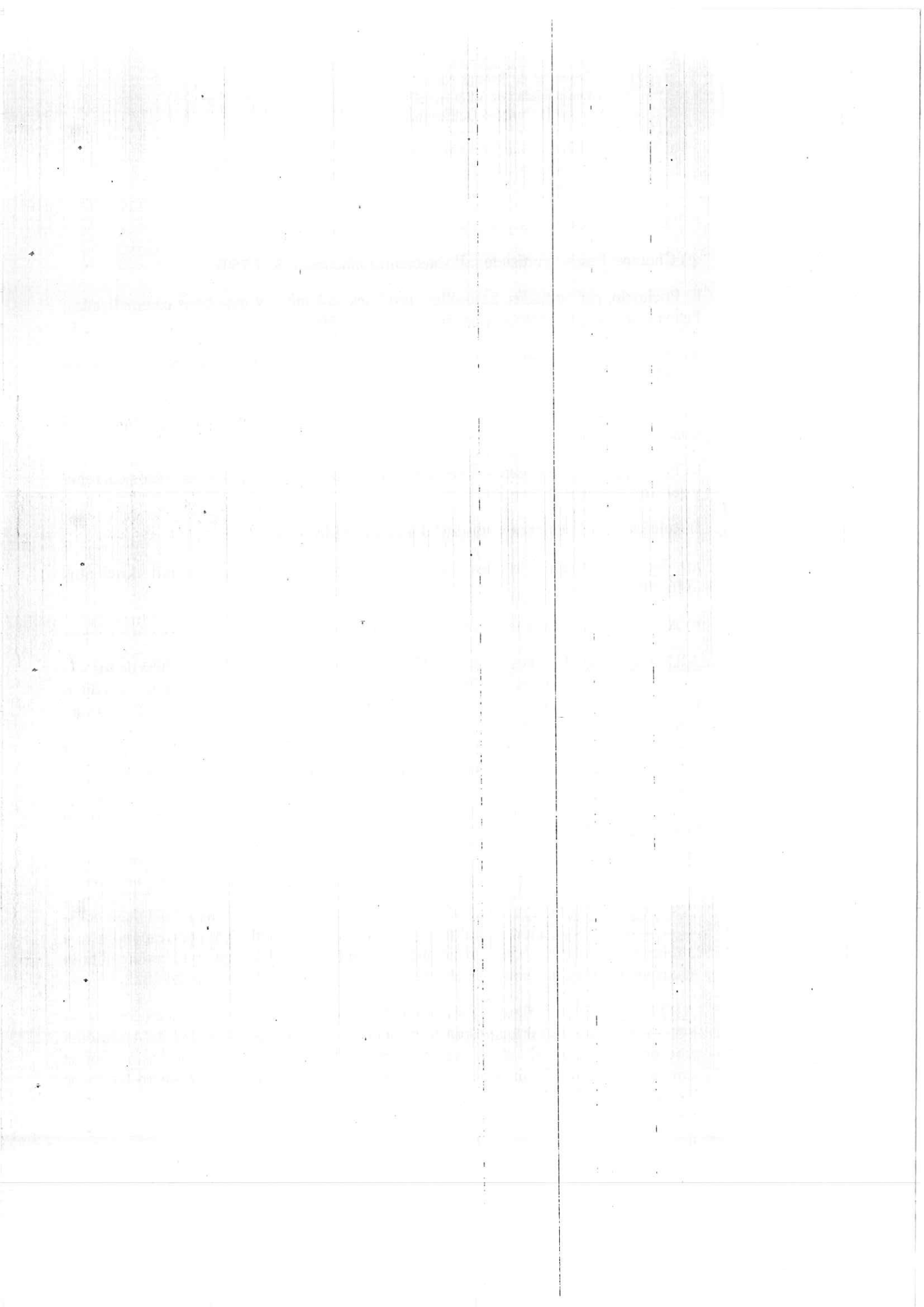
- f) Panchos; Pesos treinta y seis mil novecientos (\$36.900)
- g) Choclos; Pesos veintisiete mil setecientos cincuenta (\$27.750)
- h) Pochoclo, garrapiñadas, barquillos, pirulines, cubanitos y manzanas caramelizadas; Pesos veintisiete mil setecientos cincuenta (\$27.750)
- i) Barriletes y juegos para playa; Pesos veintisiete mil setecientos cincuenta (\$27.750)
- j) Bijouterie y artículos de manufactura artesanal; Pesos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta (\$34.650)
- k) Pareos, gorros, sombreros, remerones de playa y vestidos playeros; Pesos cuarenta y seis mil doscientos (\$46.200)
- l) Relojes; Pesos cuarenta y seis mil doscientos (\$46.200)
- m) Jugos y licuados frutales sin alcohol; Pesos cuarenta y seis mil doscientos (\$46.200)
- n) Agua caliente, café y té; Pesos quince mil (\$15.000).

**ARTICULO 6°:** Resérvese en respaldo del sector laboral geselino, un 70% de los permisos para residentes geselinas y geselinos que acrediten fehacientemente 4 años de permanencia mínima en nuestro partido, y un 30% para no residentes que puedan acreditar haber contado con permiso de Venta Ambulante la temporada anterior. - Establézcase que serán exceptuados y exceptuadas del pago del canon y solo abonarán los gastos administrativos correspondientes a la obtención del carnet aquellas personas que cuenten con el Certificado Único de Discapacidad (CUD), Certificado Médico Oficial (CMO) o Constancia de Registro Único de Beneficiarios (RUB) de pensión no contributiva por invalidez. El trámite solo podrá ser realizado por el titular de los certificados mencionados, padre, madre, tutor o curador.

**ARTICULO 7°:** Otórguese un 70 % (setenta por ciento) de descuento del pago del Canon Anual por Permiso de Venta Ambulante correspondiente a la temporada 2022/2023 para residentes geselinos y geselinas que puedan acreditarlo fehacientemente y que soliciten el permiso antes del 30 de diciembre del 2022.

**ARTICULO 8°:** Configurado alguno de los incumplimientos y/o infracciones establecidos en la presente ordenanza, la Autoridad de Aplicación procederá a retener el carnet otorgado, no pudiendo reintegrarse el mismo por la temporada vigente. Se dará de baja al infractor o la infractora del Registro Único de Vendedores y Vendedoras Ambulantes en Playa, sin poder volver a tramitar el permiso en la misma temporada.

**ARTICULO 9°:** Considérese como una infracción pasible de la aplicación del Artículo 8° de la presente los comportamientos que se detallan a continuación:





3300

- No abonar el canon en tiempo y forma.
- Negarse a exhibir el carnet que acredita su situación de permisionario o permisionaria ante la autoridad competente. Ceder a título oneroso o gratuito el permiso otorgado por la Autoridad de Aplicación y Control Municipal.
- La venta de productos y/o servicios no autorizados en el permiso y la venta de artículos públicamente o discretamente por personas sin el permiso correspondiente.
- Negarse a exhibir la mercadería transportada para la venta ante la autoridad requirente
- Cometer acto de violencia física o verbal entre vendedores como con el público
- Cometer participar o generar disturbios en la vía publica
- Ser asistido o asistida durante su actividad por personas que no acrediten los mismos requisitos que el permisionario o la permisionaria, especialmente cuando se trate de menores de edad será considerado falta grave.

**ARTICULO 10º:** Establézcase que la venta ambulante en playa podrá realizarse -----  
-----entre las 09:00 a 21:00 hs. Sin excepción, que el incumplimiento  
de este Artículo será pasible de sanciones.-----

**ARTÍCULO 11º:** Establézcase que el destino de la mercadería decomisada por -----  
-----infracción a la presente ordenanza, será:

Mercadería perecedera: luego del decomiso el Departamento Ejecutivo, dispondrá de la misma, la cual no podrá ser restituida.

Mercadería no perecedera: luego del decomiso el infractor tendrá un plazo de 90 días desde la fecha del decomiso, para hacer valer su derecho sobre ella, y abonar la multa correspondiente ante el Juzgado de Faltas local. Si no lo hiciera el decomiso será considerado definitivo. Transcurrido el plazo de ciento ochenta días del decomiso sin que haya presentaciones o peticiones en relación a la mercadería decomisada será la misma considerada como abandonada y sin dueño, pudiendo el Departamento Ejecutivo disponer de la misma.-----

**ARTICULO 12º:** Los productos de elaboración casera o artesanal deberán ser -----  
-----elaborados en el partido de Villa Gesell con envoltorio, rotulo  
correspondiente y certificado habilitante del establecimiento elaborador o PUPA.-----

**ARTICULO 13º:** Establézcase que lo recaudado por los ingresos en concepto Canon  
-----de Permisos de Venta Ambulante en Playa ingresarán como fondos  
ordinarios a las arcas municipales, a excepción de un porcentaje del 10% del total de  
dichos ingresos que se constituirá en Fondos afectados asignados a los gastos de la  
Jurisdicción Salud del Presupuesto de Gastos.-----

**ARTICULO 14º:** Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.-----

**ARTICULO 15º:** Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

Secretaria HCD  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



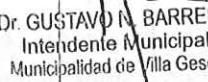
OLLATAQUERRE MYRIAN ELIZABETH  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre del 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


  
GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre del 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS (3300)

  
GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell

